



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"

San Sebastián
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION N° 201-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 15 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y REGION CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°314-2023-MDSS-C/GA-SGT, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N°80-2023-SGT-MDSS-2023-MVH, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Responsable de Ingresos; Informe N°421-2023-GDUR-MDSS-C, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°012-2023-GDUR-MDSS-C, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Asistente Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Resolución Gerencial N°040-2023-GDUR-MDSS, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Formulario Único de Trámite N°93419, con CU 4620, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Sr. Pascual Ardiles Villafuerte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, del Código Tributario y Supletoriamente por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99- EF y modificatorias;

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: *"El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"*;

Que, el Código civil, prevé lo siguiente: *Enriquecimiento Sin Causa. Acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1954°.- Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo. Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1955°.- La acción a que se refiere el artículo 1954° no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización;*

Que, en el presente caso, nos debemos remitir los *principios que prevé el Código Civil, sobre el enriquecimiento sin causa en su Artículo 1954° y 1955°*, es decir, que si la Municipalidad Distrital de San Sebastián, efectuó un cobro por un servicio que no ha prestado efectivamente, se estaría enriqueciendo indebidamente con el dinero cobrado, lo cual no debe ocurrir, motivo por el cual, a la brevedad posible debe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"

San Sebastián
Comprometidos contigo

procederse a devolver el monto cobrado indebidamente a la persona que efectuó el pago;

Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente;

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N°93419, con CU 4620, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Sr. Pascual Ardiles Villafuerte identificado con DNI N°23822357, solicita desestimiento y devolución de dinero sobre solicitud de trámite de Visación de Planos y memoria descriptiva del predio Wimpillay ubicado en el Sector Tancarpata del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, consignando como propietarios al Sr. Pascual Ardiles Villafuerte y la Sra. Salome Samata Quispe de Ardiles;

Que, mediante la Resolución Gerencial N°040-2023-GDUR-MDSS, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arqta. Blanca Ibeth Mostajo Puente de la Vega, se resuelve **"ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado por PASCUAL ARDILES VILLAFUERTE sobre Visación de Planos y memoria descriptiva del predio Wimpillay ubicado en el Sector Tancarpata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, con el Expediente Administrativo N°CU4620-2023, consecuentemente declarar por concluido el presente procedimiento administrativo"**;

Que, mediante Informe N°012-2023-GDUR-MDSS-C, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Asistente Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Abog. Vanessa Samanez Cuba, informa que el trámite realizado por el administrado fue declarado PROCEDENTE el desistimiento del procedimiento administrativo mediante Resolución Gerencial N°040-2023-GDUR-MDSS de fecha 22 de febrero del 2023, es así que solicita la devolución de la tasa por trámite administrativo, habiendo presentado un recibo por derecho de trámite por la suma de S/. 132.00 (Ciento treinta y dos con 00/100 Soles) con Recibo N°E23-0000001384 de fecha 27 de enero del 2023; por lo que se debe de proseguir con el trámite y remitir el expediente a la Gerencia de Administración. Los procedimientos se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del D.S. N°004-2019-JUS que contiene el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén conferidas y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Asimismo, informa que tiene en consideración que, la Gerencia de Administración es el Organismo encargado del ingreso y egreso del dinero de las arcas de la entidad municipal bajo el manejo de la Sub Gerencia de Tesorería, por lo que procede a remitir el expediente para evaluar la solicitud de devolución de dinero solicitado por el administrado Pascual Ardiles Villafuerte, indicando que la devolución que solicita es por el monto de S/. 132.00 (Ciento treinta y dos con 00/100 Soles) con Recibo N°E23- 0000001384 de fecha 27 de enero del 2023;

Que, mediante Informe N°421-2023-GDUR-MDSS-C, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Blanca Ibeth Mostajo Puente de la Vega, remitir el expediente para evaluar la solicitud de devolución de dinero solicitado por el administrado Pascual Ardiles Villafuerte, indicando que la devolución que solicita es por el monto de S/. 132.00 (Ciento treinta y dos con 00/100 Soles) con Recibo N°E23- 0000001384 de fecha 27 de enero del 2023;

Que, mediante Informe N°80-2023-SGT-MDSS-2023-MVH, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Responsable de Ingresos, Margot Villafuerte Huamán, informa que efectivamente hizo el pago por Visación de Plano por lo que se proceda a su respectiva devolución tal como se detalla en el siguiente cuadro, requiriendo adjuntar resolución de la gerencia de administración para ser derivado a la Dirección General de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cana de Ayllus y Pañakas Reales"

San Sebastián
Comprometidos contigo

Tesoro Público para su respectiva devolución:

N° RECIBO DE INGRESO	N° DE REGISTRO SIAF	FECHA	NOMBRE DE ADMINISTRADO	CONCEPTO	MONTO
34	103	27/01/2023	PASCUAL ARDILES VILLAFUERTE	VISACIÓN DE PLANO	S/132.00

Que, mediante Informe N°314-2023-MDSS-C/GA-SGT, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, CPC. Leticia Corrales Villavicencio, informa respecto a la solicitud presentado por el Sr. PASCUAL ARDILES VILLAFUERTE de fecha 27 de Enero del 2023 por el monto de S/132.00 (Ciento Treinta y Dos con 00/100 Soles), por concepto de Visación de planos y memorias descriptivas, informa que proceda a su respectiva devolución, al respecto solicita resolución de gerencia de administración, por ser del año 2023 y ser enviado a la Dirección General de Tesoro Público, para su respectiva devolución. Adjunta Recibo de Ingreso N°34 con registro SIAF 103 y Reporte de Recaudaciones Detallado Según Clasificador y T6, según detalle:

N°	N° RECIBO DE INGRESO	N° DE REGISTRO SIAF	FECHA	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	MONTO
1	34	103	27/05/2021	PASCUAL ARDILES VILLAFUERTE	Visación de planos	S/132.00

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DEVOLUCIÓN de dinero por el concepto de pago por Visación de Planos, solicitado por el administrado Sr. Pascual Ardiles Villafuerte identificado con DNI N°23822357, por la suma de S/132.00 (Ciento treinta y dos con 00/100 Soles); en merito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería proceder con las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento lo dispuesto, conforme ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Central de Notificaciones, notificar al administrado Sr. Pascual Ardiles Villafuerte identificado con DNI N°23822357, en PP.JJ. General Ollanta 17 Wimpillay, del Distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, celular N° 944164699, la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Inga Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN